EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V.
NIT 901880378-1

Transv 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata

COMPROBANTE DE EGRESO Nº

FECHA: 9/03/2026

Beneficiarios: UNION TEMPORAL INTERPISTA URBANA
cuenta Nº: 50700003619 **Banco:** Bancolombia Cuenta de horro
Concepto: Anticipo del 40% contrato de Interventoria Nº SCC-013-07-2026 Interpista.
Valor Egreso $ 1.364.930.025,34
Banco Sistema general de regalias **Cuenta Nº**

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	DEBITOS	CREDITOS
836510	Ejecución de proyectos de inversión	$ 1.364.930.025,34	-
891516	Ejecución de proyectos de inversión		$ 1.364.930.025,34
	TOTALES	$ 1.364.930.025,34	$ 1.364.930.025,34

DETALLE DE LIQUIDACION

DESCRIPCION	%	VALOR BASE	VALOR
Descuentos y otros recargos			
Amortización anticipo			$ -
Impuesto de industria y comercio			
Estampilla- Justicia Famiiar			$ -
Estampilla pro-Cultura			$ -
Estampilla Pro-bienestar del adulto mayor			$ -
Tasa Pro-Deporte y recreación			$ -
Estampilla Pro- Universidad UPC			$ -
Estampilla Desarrollo pro fronterizo			$ -
Construcion contrato de obra publica			$ -
Retefuente obra Material			$ -
Retefuente Rete IVA			$ -
			$ -
		VALOR NETO	**$ 1.364.930.025,34**

Elaboro:	Aprobo:	Contabilizo:

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Orden de pago Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHdjforero DARIO JOSE FORERO MARTINEZ

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 03-200005 EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR - E.I.C.E. AMV

Fecha y Hora Sistema: 2026-03-06-6:33 p. m.

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL

Número:	221659926	**Fecha Registro:**	2026-03-06	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	03-200005 EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR - E.I.C.E. AMV				
Estado:		Generada		**Nro Obligación:**	3826	**Comprobante Contable de la Generación:**			
Fecha Máxima Pago:		2026-03-10		**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**			0,00
Valor Bruto:	1.364.930.025,34	**Valor Deducciones:**	0,00	**Valor Neto:**	1.364.930.025,34	**Saldo x Pagar:**			1.364.930.025,34

VALORES PAGADOS

TRM Pago		**Valor Bruto**		Valor Deducciones	0,00	Valor Neto		Moneda Base Compra		**Valor MBC**	

REINTEGROS

Numeros				**No Recaudo:**	
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	**Reintegrado Deducciones Pesos:**	0,00	**Reintegrado Neto Pesos:**	0,00
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00	**Reintegrado Deducciones Moneda:**	0,00	**Reintegrado Neto Moneda:**	0,00

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO

Identificación:	902037888	**Razón Social:**	UNION TEMPORAL INTERPISTA URBANA	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	50700003619	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

TESORERIA	DOCUMENTO SOPORTE					
01-130100-DT - Direccion Nacional del Tesoro	**Número:**	120 -2026	**Tipo:**	RESOLUCION	**Fecha:**	2026-03-06

Tipo Beneficiario Pago 01 - Beneficiario final

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS

DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO		VALOR REINTEGRADO	
				PESOS	MONEDA	PESOS	MONEDA	PESOS	MONEDA EXTRANJERA
03-200005 EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR - E.I.C.E. AMV / 00AD-2402-0600-2025-20045-0030 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LA PISTA Y EL BARRIO MOCHILANGA EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL DEPARTAMENTO DEL CESAR									
	Nación	AD20045	CSF	1.364.930.025,34	0,00				

LINEAS DE PAGO VINCULADA					
DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	PODICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
03-200005 - EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR - E.I.C.E. AMV	SGR-ADIR - ASIGNACIONES DIRECTAS	2026-03-06	1.364.930.025,34	10 ANTICIPO ADQUISICION BIENES Y SERVICIOS	Generada

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Resolución No. 120
06 de marzo de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DEL ANTICIPO PARA EL CONTRATO DE INTERVENTORIA No SCC-013-07 DE 2026, CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LA PISTA Y EL BARRIO MOCHILANGA EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL DEPARTAMENTO DEL CESAR

El suscrito actuando en calidad de Gerente de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E AMV., y en uso de sus facultades y atribuciones legales

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 489 de 1998, establece lo siguiente frente a las características de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado:

ARTÍCULO 85: Empresas industriales y comerciales del Estado. Las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características:

a. Personería jurídica;

b. Autonomía administrativa y financiera;

c. Capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución.

El capital de las empresas industriales y comerciales del Estado podrá estar representado en cuotas o acciones de igual valor nominal.

A las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta, se les aplicará en lo pertinente los artículos 19, numerales 2, 4, 5, 6, 12, 13, 17, 27, numerales 2, 3, 4, 5, y 7, y 183 de la Ley 142 de 1994.

Que la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR E.I.C.E. A.M.V. firmó contrato de Interventoría No. SCC-013-07 de 2026, cuyo objeto es **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LA PISTA Y EL BARRIO MOCHILANGA EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

Que en desarrollo del contrato de Interventoría No. SCC-013-07 de 2026, la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR E.I.C.E. A.M.V., adelantó proceso contractual para la contratación del contrato de **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LA PISTA Y EL BARRIO MOCHILANGA EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

Que, en virtud de lo anterior, **la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR E.I.C.E. A.M.V.,** el 20 de febrero de 2026, suscribió

contrato de Interventoría No SCC-013-07 de 2026, con el **UNION TEMPORAL INTERPISTA URBANA** identificado con NIT. 902.037.888-5, cuyo objeto es **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LA PISTA Y EL BARRIO MOCHILANGA EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL DEPARTAMENTO DEL CESAR"** por valor de **TRES MIL CUATROCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SESENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS. ($3.412.325.063,35).**

Que de acuerdo a lo estipulado en la cláusula sexta del contrato de Interventoría No. SCC-013-07 de 2026, la entidad entregará al contratista el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, por concepto de anticipo.

Que, de acuerdo a lo anterior, la entidad entregará al contratista el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato por concepto de anticipo, equivalente a la suma de **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL VEINTICINCO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($1.364.930.025,34).**

Que el contratista **UNION TEMPORAL INTERPISTA URBANA,** identificado con NIT. 902.037.888-5, radicó cuenta de cobro, con el fin de que le sean girados los recursos correspondientes por anticipo del contrato de Interventoría No.SCC-013-07 DE 2026, por valor de **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL VEINTICINCO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($1.364.930.025,34).**

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el giro de los recursos a **UNION TEMPORAL INTERPISTA URBANA,** identificado con NIT. 902.037.888-5, correspondientes al anticipo del contrato de Interventoría No. SCC-013-07 DE 2026, por valor de **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL VEINTICINCO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($1.364.930.025,34).**

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago del anticipo se realizará conforme a las condiciones contractuales pactadas y previo cumplimiento de los requisitos legales y financieros correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar a los seis (06) días del mes de marzo de 2026.

DARIO JOSE FORERO MARTINEZ
CC.77.190.225
Gerente E.I.C.E AMV

Proyecto: Lina María Luquez Arias / Profesional Universitario Area Administrativa y Financiera

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Obligación Presupuestal "Comprobante"

Usuario Solicitante:	MHluquez	LINA MARIEL LUQUEZ ARIAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	03-200005	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR - E.I.C.E. AMV
Fecha y Hora Sistema:	2026-03-06-1:41 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DE OBLIGACION.

Numero:	3826	**Fecha Registro:**	2026-03-06	**Unidad / Subunidad ejecutora:**		03-200005 EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR - E.I.C.E. AMV			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generada	**Requiere DIP:**	No	**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	1.364.930.025,34	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	1.364.930.025,34	**Saldo x Ordenar:**	1.364.930.025,34
Valor Inicial Moneda Original:	0,00	**Valor Total Operaciones Moneda Original:**	0,00			**Valor Actual Moneda Original:**	0,00	**Saldo x Ordenar Moneda Original:**	0,00
Valor Deducciones:	0,00	**Valor Neto:**	1.364.930.025,34			**Nro. Compromiso:**	2426	**Nro. Cdp:**	1126
Valor Deducciones Moneda:	0,00	**Valor Neto Moneda:**	0,00			**Atributo Contable:**	10-ANTICIPO ADQUISICION BIENES Y SERVICIOS	**Comprobante Contable:**	

TERCERO

Identificacion:	902037888	**Razon Social:**	UNION TEMPORAL INTERPISTA URBANA	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	50700003619	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

CUENTA X PAGAR				**CAJA MENOR**			
Numero:	3826	**Tipo:**	Sistema General de Regalías	**Identificacion:**		**Fecha de Registro:**	

DOCUMENTO SOPORTE

Numero:	001	**Tipo:**	CUENTA DE COBRO	**Fecha:**	2026-03-04

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X ORDENAR
03-200005 EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR - E.I.C.E. AMV	00AD-2402-0600-2025-20045-0030 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LA PISTA Y EL BARRIO MOCHILANGA EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL DEPARTAMENTO DEL CESAR	Nación	AD20045	CSF	2026-03-06				
					Total:	1.364.930.025,34	0,00	1.364.930.025,34	1.364.930.025,34

Objeto:	PAGO ANTICIPO 40% CONTRATO DE INTERVENTORIA N° SCC-013-07 DE 2026

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Obligación Presupuestal "Comprobante"

Usuario Solicitante:	MHluquez	LINA MARIEL LUQUEZ ARIAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	03-200005	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR - E.I.C.E. AMV
Fecha y Hora Sistema:	2026-03-06-1:41 p. m.	

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA DE PAGO	ESTADO	VALOR A PAGAR
03-200005 EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR - E.I.C.E. AMV	SGR-ADIR ASIGNACIONES DIRECTAS	2026-03-06	Generada	1.364.930.025,34

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Cuenta por pagar Comprobante

Usuario Solicitante:	MHlluquez	LINA MARIEL LUQUEZ ARIAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	03-200005	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR - E.I.C.E. AMV
Fecha y Hora Sistema:	2026-03-06-1:38 p. m.	

CUENTAS POR PAGAR								
Numero:	3826	**Fecha Registro:**	2026-03-06	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	03-200005 EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR - E.I.C.E. AMV			
Estado:	Radicada	**Tipo de Cuenta x Pagar:**	Sistema General de Regalías		**Nro. Compromiso:**	2426	**Nro. Cdp:**	1126
Caja menor-Identif.:		**Caja Menor-Fecha Registro:**			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Antes del Iva:	1.364.930.025,34	**Valor Iva:**	0,00		**Valor Total:**	1.364.930.025,34	**Valor Total Moneda Orig.:**	0,00
TERCERO								
Identificacion:	902037888	**Razon Social:**	UNION TEMPORAL INTERPISTA URBANA					

DOCUMENTOS SOPORTE RECIBIDOS	
CODIGO	**DESCRIPCION**
11	CUENTA DE COBRO

DOCUMENTOS SOPORTE-DATOS ADMINISTRATIVOS		
NUEMRO	**TIPO**	**FECHA**
001	CUENTA DE COBRO	2026-03-04

Objeto.:	PAGO ANTICIPO 40% CONTRAO DE INTERVENTORIA N° SCC-013-07 DE 2026

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

1. CUENTA DE COBRO O FACTURA DE VENTA ELECTRONICA.

UTIU-SCC-013-07-001

UNIÓN TEMPORAL InterPista URBANA

NIT 902.037.888-5

Valledupar, 04 de Marzo de 2026

CUENTA DE COBRO No. 001

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR E.I.C.E. AMV
NIT. 901.880.378-1

DEBE A:

UNION TEMPORAL INTERPISTA URBANA
NIT 902.037.888-5

POR CONCEPTO DE **ANTICIPO DEL 40% DEL VALOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SCC-013-07 DE 2026**, CUYO OBJETO ES **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LA PISTA Y EL BARRIO MOCHILANGA EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL DEPARTAMENTO DEL CESAR"**. LA SUMA DE **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL VEINTE Y CINCO PESOS CON 34/100 MCL ($ 1.364.930.025,34)**.

CORDIALMENTE LES SOLICITO A USTEDES, EL TRASLADO DE LOS RECURSOS PRODUCTO DE ESTA CUENTA DE COBRO No. 001, A LA CUENTA DE AHORROS No. 507-000036-19 DEL BANCO BANCOLOMBIA; LA CUAL ESTA A NOMBRE DE UNION TEMPORAL INTERPISTA URBANA, CON EL NIT No. 902.037.888-5, Y ANEXO CERTIFICACIÓN BANCARIA.

Atentamente.

juan sebastian

JUAN SEBASTIAN NAVARRO CARDENAS
C.C. 1.062.395.208 de San Diego
R.L. UNION TEMPORAL INTERPISTA URBANA
NIT **902.037.888-5**

Dirección: MZ F CS 8 VILLA LIGIA 3
Email: grupojasuministrosylog@gmail.com
Teléfono 3136330800
Ciudad Valledupar, Cesar

2. CERTIFCADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL(CDP).

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHluquez	LINA MARIEL LUQUEZ ARIAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	03-200005	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR - E.I.C.E. AMV
Fecha y Hora Sistema:	2026-01-27-2:51 p. m.	

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	1120	Fecha Registro:	2026-01-27	Unidad / Subunidad ejecutora:	03-200005 EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR - E.I.C.E. AMV		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto	
Valor Inicial:	1.706.206.507,45	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	1.706.206.507,45	Saldo x Comprometer: 1.706.206.507,45

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	1320	Fecha Registro:	2026-01-27	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
VIGENCIA ANTERIOR									
Proviene Vigencia Anterior:	NO	CDP:				Compromiso:		Obligación:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO/ RECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
03-200005 EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR - E.I.C.E. AMV	00DA-3402-0600-2025-20045-0030 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LA PISTA Y EL BARRIO MOCHILANGA EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL DEPARTAMENTO DEL CESAR	Nación	DA20045	CSF	2026-01-27				
					Total:	1.706.206.507,45	0,00	1.706.206.507,45	1.706.206.507,45

Objeto:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA,FINANCIERA Y JURIDICA "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LA PISTA Y EL BARRIO MOCHILANGA EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL DEPARTAMENTO DEL CESAR"

Firma Responsable

3. REGISTRO PRESUPUESTAL (RP)

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte compromiso para el giro "Comprobante"

Usuario Solicitante:	MHluquez	LINA MARIEL LUQUEZ ARIAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	03-200005	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR - E.I.C.E. AMV
Fecha y Hora Sistema:	2026-03-04-2:10 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 1126 de fecha 2026-01-27. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	2426	**Fecha Registro:**	2026-03-04	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	03-200005 EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR - E.I.C.E. AMV			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	1.706.206.507,45	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual:**	1.706.206.507,45	**Saldo x Obligar:**	1.706.206.507,45

TERCERO

Identificacion:	902037888	**Razon Social:**	UNION TEMPORAL INTERPISTA URBANA	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	50700003619	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Registrada

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	77190225	**Nombre:**	DARIO JOSÉ FORERO MARTINEZ	**Cargo:**	GERENTE

CAJA MENOR				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificacion:		**Fecha de Registro:**		**Numero:**	SCC-013-07 DE 2026	**Tipo:**	CONTRATO	**Fecha:**	2026-02-20

VIGENCIA ANTERIOR

Proviene Vigencia Anterior:	NO	**CDP:**		**Compromiso:**		**Obligación:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
03-200005 EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR - E.I.C.E. AMV	00AD-2402-0600-2025-20045-0030 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LA PISTA Y EL BARRIO MOCHILANGA EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL DEPARTAMENTO DEL CESAR	Nación	AD20045	CSF	2026-03-04	1.706.206.507,45	0,00		
					Total:	1.706.206.507,45	0,00	1.706.206.507,45	1.706.206.507,45

Objeto:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LA PISTA Y EL BARRIO MOCHILANGA EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL DEPARTAMENTO DEL CESAR

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte compromiso para el giro "Comprobante"

Usuario Solicitante:	MHIluquez	LINA MARIEL LUQUEZ ARIAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	03-200005	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR - E.I.C.E. AMV
Fecha y Hora Sistema:	2026-03-04-2:10 p. m.	

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
03-200005	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR - E.I.C.E. AMV	SGR-ADIR	ASIGNACIONES DIRECTAS	2026-03-05	1.364.930.025,34	1.364.930.025,34	NINGUNO
03-200005	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR - E.I.C.E. AMV	SGR-ADIR	ASIGNACIONES DIRECTAS	2026-07-03	341.276.482,11	341.276.482,11	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

seguros mundial

RECIBO DE CAJA No. 73051026

NIT: 860.037.013-6 **CIUDAD Y FECHA:** CEN REGION CARIBE 02/03/2026

VALOR TOTAL: 23,579,951.00

RECIBO DE: 7394321 - UNION TEMPORAL INTERPISTA URBANA

NUMERO DE IDENTIFICACION: 902037888

POR CONCEPTO DE:PAGO PÓLIZA 100032076 - CEN REGION CARIBE - CUMPLIMIENTO

FORMA DE PAGO:

Medio De Pago	No. De Documento	No. De Autorización	Entidad	Valor
BOL.DEP.EFECTIVO	260010631	0		23,579,951.00

OBSERVACIONES: PAGO PÓLIZA 100032076 - CEN REGION CARIBE - CUMPLIMIENTO

FIRMA AUTORIZADA



CAJA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS

USUARIO: USRWEB

TES-08N-05/2019 **TRANSACCIÓN INTERNA:** 73051026

seguros mundial®

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: 1FHkZjrkhayWFDVEUUz2SA==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS28000000059-D001

No. PÓLIZA	CRC-100032076	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	350069952	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	02/03/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN REGION CARIBE

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	20/02/2026	24:00 Horas Del	20/04/2033		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	UNION TEMPORAL INTERPISTA URBANA	No. DOC. IDENTIDAD	902.037.888-5
DIRECCIÓN	MZ F CA 8 VILLA LIGIA 3	TELÉFONO	3136330880
ASEGURADO	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA	No. DOC. IDENTIDAD	901.880.378-1
DIRECCIÓN	TRV 7 2 79 PI 2	TELÉFONO	5885833
BENEFICIARIO	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA	No. DOC. IDENTIDAD	901.880.378-1
DIRECCIÓN	TRV 7 2 79 PI 2	TELÉFONO	5885833

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. SCC-013-07 DE 2026, CUYO OBJETO ES
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA , FINANCIERA, Y JURIDICA "CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANISMO EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LA PISTA Y EL BARRIO MOCHILANGA EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL DEPARTAMENTO DEL CESAR"

EL TOMADOR AFIANZADO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES:
INTEGRANTE 1 - GRUPO J&A SUMINISTROS Y LOGISTICAS S.A.S NIT: 901931220-7 (PART.70,0 %)
INTEGRANTE 2 - FIME INGENIERIA S.A.S. NIT: 900650364-9 (PART. 30,0 %)
QUIENES CONFORMAN EL (UNION TEMPORAL INTERPISTA URBANA)

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 20/02/2026	24:00 Horas Del 20/10/2028	682.465.012,67	3.274.710,20
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas Del 20/02/2026	24:00 Horas Del 20/06/2028	1.364.930.025,34	5.728.218,67
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 20/04/2028	24:00 Horas Del 20/04/2033	1.023.697.519,01	9.218.326,04
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 20/02/2026	24:00 Horas Del 20/04/2031	170.616.253,17	1.586.029,99
		TOTAL ASEGURADO	$ 3.241.708.810,19	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
GOBA ASESORES DE SEGUROS LIMITADA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	19.807.284,90
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	19.807.284,90
GASTOS EXP.	$	7.800,00
IVA	$	3.764.866,13
TOTAL A PAGAR	$	23.579.951,03

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 02/03/2026

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

juan sebastian
TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

HOJA No.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFIANZADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - AFF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CRC-100032076	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	350069952	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	02/03/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN REGION CARIBE

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	20/02/2026	24:00 Horas Del	20/04/2033		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APP

seguros mundial®



Garantía única de
cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

www.segurosmundial.com.co



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

CONTENIDO

		Pág.
1	**RIESGOS AMPARADOS**	4
1.1.	Amparo de seriedad de la oferta	4
1.2.	Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo	4
1.3.	Amparo de devolución del pago anticipado	5
1.4.	Amparo de cumplimiento del contrato	5
1.5.	Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5
1.6.	Amparo de estabilidad y calidad de la obra	5
1.7.	Amparo de calidad del servicio	6
1.8.	Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes	6
2.	**EXCLUSIONES**	6
3.	**SUMA ASEGURADA**	6
4.	**VIGENCIA**	7
5.	**EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA**	7
6.	**COMPENSACIÓN**	9
7.	**PAGO DEL SINIESTRO**	9
8.	**CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN**	10
9.	**SUBROGACIÓN**	10
10.	**NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD**	10
11.	**NATURALEZA DEL SEGURO**	10

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

30/05/2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D001
30/05/2025-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060



Garantía única de
cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

CONTENIDO

		Pág.
12.	NOTIFICACIONES Y RECURSOS	11
13.	COEXISTENCIA DE SEGUROS	11
14.	COASEGURO	11
15.	PRESCRIPCIÓN	11
16.	DOMICILIO	11

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®



GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

1. RIESGOS AMPARADOS

La aseguradora otorga a la entidad estatal contratante asegurada hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones y alcance que a continuación se estipulan:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1.1.1 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

1.1.2 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

1.1.3 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

1.1.4 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de:

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

(i) La no inversión del anticipo;
(ii) El uso indebido del anticipo; y
(iii) La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Adicionalmente, en virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal asegurada como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable al contratista garantizado, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La entidad estatal no debe exigir una garantía para cubrir este riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

1.9 OTROS AMPAROS

Adicionalmente, en la medida en que fueren exigidos por la entidad contratante, la aseguradora podrá otorgar los amparos requeridos para cubrir los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad contratante considera deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato y que se definan en la carátula o en los anexos que se expidan a la presente póliza.

2. EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operaran en los casos siguientes:

2.1 **Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.**

2.2 **Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato.**

2.3 **Uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo al que esté obligada la entidad estatal.**

2.4 **El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del transcurso del tiempo.**

3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza, se hará constar en la carátula o en sus anexos. En los contratos de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, el garante tiene la facultad legal de decidir no garantizar la etapa siguiente, caso en el cual debe informar su decisión por escrito a la entidad estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o período contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la etapa del contrato o el período contractual subsiguiente.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del código de comercio la entidad estatal asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la perdida previo agotamiento del derecho de defensa del contratista y del garante, de la siguiente forma:

5.1 en caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

5.2 en caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

5.3 en los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

Las entidades sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observaran el siguiente procedimiento:

A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citara a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciara las normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

B) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

C) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

D) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

6. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. Del código civil. Igualmente disminuirá el valor de la indemnización, el correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

7. PAGO DEL SINIESTRO

La aseguradora pagara el valor del siniestro, así:

7.1 Para el caso previsto en el numeral 5.1, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad contratante para reclamar el pago, acompañada de una copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.

7.2 Para el caso del numeral 5.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante, acompañada de la copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

7.3 Para el caso presentado en el numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante, acompañada de una copia autentica del acto administrativo que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

Parágrafo. – de conformidad con el artículo 1110 del código de comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización, o continuando con la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la entidad estatal contratante asegurada.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad estatal contratante asegurada tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

En el evento que por incumplimiento del contratista garantizado la aseguradora resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine esta, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante asegurada estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de la aseguradora. En tal evento la aseguradora presentará garantías.

8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, la aseguradora a solicitud del contratista garantizado podrá expedir un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento al respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

9. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 estatuto orgánico del sistema financiero, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante tenga contra el contratista garantizado.

10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expirara por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral.

11. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad contratante deberá notificar oportunamente a la aseguradora los actos administrativos atinentes a la efectividad de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.

13. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento de siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que hay lugar, se distribuirá entro los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros

14. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 de código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

15. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.

16. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la república de Colombia en fe de lo anterior, se firma a los _____ días del mes de _____ de _____.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. **EL TOMADOR/ASEGURADO**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®



Garantía única de
cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

seguros mundial®

Aliados

CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
POR UNA COLOMBIA UNIDA

PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **CRC-100032076** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **UNION TEMPORAL INTERPISTA URBANA** Asegurado o Beneficiario: **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA / EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA** , expedida por la Compañía en **02/03/2026,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CEN REGION CARIBE a los **02** días del mes **MARZO** del año **2026.**

Firma Autorizada
Compañia mundial de Seguros S.A.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO

5. APROBACIÓN DE LA PÓLIZA

	ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS N° 01		
1. ENTIDAD:	**EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V.**		
2. CONTRATO No.:	CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° SCC-013-07 DE 2026	**VALOR TOTAL:**	TRES MIL CUATROCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SESENTA Y TRES PESOS Y TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($ 3.412.325.063,35), incluido IVA
3. FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	VEINTE (20) DE FEBRERO DE 2026		
4. OBJETO DEL CONTRATO:	*INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LA PISTA Y EL BARRIO MOCHILANGA EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL DEPARTAMENTO DEL CESAR*		
5. CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL INTERPISTA URBANA		
. NIT N°:	902.037.888-5		

7. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.:	100032076	ANEXO No.:	0
8. PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No.:	N/A	ANEXO No.:	

ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT: 860.009.578-6

9.TIPO DE APROBACIÓN DE PÓLIZA:

X	Amparo de Cumplimiento
	Amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual

Amparos

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 20/02/2026	24:00 Horas del 20/10/2028	$ 682.465.012,67	$ 3.274.710,20
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas del 20/02/2026	24:00 Horas del 20/06/2028	$ 1.364.930.025,34	$ 5.728.218,67
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas del 20/04/2028	24:00 Horas del 20/04/2033	$ 1.023.697.519,01	$ 9.218.326,04
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas del 20/02/2026	24:00 Horas del 20/04/2031	$ 170.616.253,17	$ 1.586.029,99

Observaciones:

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la E.I.C.E. A.M.V., se firma la presente Acta de Aprobación de Garantías, en alledupar, Cesar, a los tres (03) días del mes de marzo de 2026.

DARÍO JOSÉ FORERO MARTINEZ
Representante legal
E.I.C.E. A.M.V.

Proyectó: **Mariangel Palmera Nieves**
Abogada - Contratista E.I.C.E. A.M.V.

8. COPIA CONTRATO

Entre la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V.**, identificada con el NIT 901880378-1, (en adelante la "Entidad") por medio de su representante legal, **DARÍO JOSÉ FORERO MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 77.190.225, por una parte; y por la otra **UNION TEMPORAL INTERPISTA URBANA**, identificado con el NIT 902.037.888-5, representado legalmente por Juan Sebastián Navarro Cárdenas, que a su vez se identifica con la cédula de ciudadanía N° 1.062.395.208, (en adelante el "Interventor"); hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, regido por las cláusulas que se disponen a continuación:

CLÁUSULA 1. MARCO NORMATIVO

El presente contrato de interventoría se rige por las normas del código de comercio y código civil, en materia de contratación privada, obligaciones, mora, incumplimiento, buena fe, y demás figuras jurídicos propios de régimen de contratación privado; a su vez estará regulado por las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás cuerpos normativo que prescriban disposiciones sobre la figura de interventoría de contratos financiados con recursos públicos. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto en el que se pretende ejecutar las actividades propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es prestar "NTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LA PISTA Y EL BARRIO MOCHILANGA EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL DEPARTAMENTO DEL CESAR".

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Selección de Corta Cuantía N° SCC-013 de 2026, los cuales hacen parte integral de este.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, los documentos del proceso y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en la Matriz de Riesgos del citado proceso de selección, conforme fueron estimados y asignados, considerando que han sido aceptados por el Interventor con la presentación de la propuesta.

Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V.
Correo Electrónico: gerencia@eice.areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de VEINTISÉIS (26) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y la aprobación de la(s) póliza(s) que garanticen los amparos exigidos.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SESENTA Y TRES PESOS Y TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($ 3.412.325.063,35),** incluido IVA, conforme al siguiente presupuesto detallado:

ÍTEM	CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO MES	F.P.	COSTO TOTAL MENSUAL	DEDICACIÓN		VALOR PARCIAL
						MES	TOTAL MES	
A	PERSONAL PROFESIONAL							
1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	$ 8.800.000,00	1,57	$ 13.830.080,00	40%	10,40	$ 143.832.832,00
2	INGENIERO ESPECIALISTA EN GEOTECNIA VIAL Y PAVIMENTOS	1	$ 5.000.000,00	1,57	$ 7.858.000,00	40%	10,40	$ 81.723.200,00
3	INGENIERO ESPECIALISTA HIDROSANITARIO	1	$ 5.000.000,00	1,57	$ 7.858.000,00	40%	10,40	$ 81.723.200,00
4	INGENIERO Y/O ARQUITECTO RESIDENTE CAMPO	2	$ 4.500.000,00	1,57	$ 14.144.400,00	100%	26,00	$ 367.754.400,00
7	INGENIERO ELECTRICO	1	$ 7.000.000,00	1,57	$ 11.001.200,00	30%	8,50	$ 93.510.200,00
8	INGENIERO AMBIENTAL	1	$ 2.500.000,00	1,57	$ 3.929.000,00	100%	26,00	$ 102.154.000,00
10	PROFESIONAL SISO	1	$ 2.300.000,00	1,72	$ 3.961.980,00	100%	26,00	$ 103.011.480,00
11	TOPÓGRAFO	1	$ 2.100.000,00	1,72	$ 3.617.460,00	100%	26,00	$ 94.053.960,00
12	PROFESIONAL SOCIAL	1	$ 2.300.000,00	1,72	$ 3.961.980,00	100%	26,00	$ 103.011.480,00
					SUBTOTAL A. COSTOS DE PERSONAL PROFESIONAL			$ 1.170.774.752,00

ÍTEM	CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO MES	F.P.	COSTO TOTAL MENSUAL	DEDICACIÓN		VALOR PARCIAL
						1	TOTAL MES	
B	PERSONAL TÉCNICO AUXILIAR							
1	SECRETARIA	1	$ 2.100.000,00	1,72	$ 3.617.460,00	100%	26,00	$ 94.053.960,00
2	INSPECTOR DE OBRA	1	$ 2.100.000,00	1,72	$ 3.617.460,00	100%	26,00	$ 94.053.960,00
3	CADENEROS I	2	$ 2.000.000,00	1,72	$ 6.890.400,00	100%	26,00	$ 179.150.400,00

Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V.
Correo Electrónico: gerencia@eice.areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833

						SUBTOTAL B. PERSONAL TÉCNICO AUXILIAR	$ 367.258.320,00
						TOTAL COSTOS DE PERSONAL A+B (PROFESIONAL + TÉCNICO AUXILIAR)	$ 1.538.033.072,00
ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO X UNIDAD	1	TOTAL MES	VALOR PARCIAL
C	INSUMOS (OTROS COSTOS ADMINISTRATIVOS)						
1	ALQUILER DE VEHÍCULO CON MOTOR MAYOR A 2,000 CC MODELO MINIMO 2013, Incluye costos de Gasolina, Salario de Condcutor.	1,00	MES	$ 10.500.000,00	100%	26,00	$ 273.000.000,00
2	ALQUILER EQUIPOS DE COMPUTO Y DE OFICINA.	1,00	MES	$ 2.500.000,00	100%	26,00	$ 65.000.000,00
3	ALQUILER OFICINA.INCLUYE SERVICIOS PUBLICOS Y COMPLEMENTARIOS	1,00	MES	$ 4.000.000,00	100%	26,00	$ 104.000.000,00
4	EDICIÓN DE INFORMES, PAPELERÍA, IMPRESIONES	1,00	MES	$ 2.500.000,00	100%	26,00	$ 65.000.000,00
5	ENSAYOS DE LABORATORIO						
5,1	ANALISIS GRANULOMÉTRICO POR TAMIZADOS INV E - 123	1,00	UND	$ 1.300.000,00	100%	26,00	$ 33.800.000,00
5,2	DETERMINACIÓN DEL LIMITE LIQUIDO, LIMITE PLASTICO E INDICE DE PLASTICIDAD INV E - 125,126	1,00	UND	$ 1.400.000,00	100%	26,00	$ 36.400.000,00
5,3	REVISION DE CBR INV E-169	8,00	UND	$ 370.000,00	100%	26,00	$ 76.960.000,00
5,4	DISEÑO DE CONCRETO	4,00	UND	$ 370.000,00	100%	26,00	$ 38.480.000,00
5,5	RESISTENCIA A LA FLEXION DEL CONCRETO, METODO DE LA VIGA SIMPLE CARGADA EN EL PUNTO CENTRAL I.N.V.E-415 ASTM 293-AASTHO T 177	20,00	UND	$ 90.000,00	100%	26,00	$ 46.800.000,00
5,6	ROTURA DE CILINDRO A LA COMPRESION	20,00	UND	$ 50.000,00	100%	26,00	$ 26.000.000,00
5,7	ENSAYO DE DENSIDADES EN TERRENO EN EL TERRENO (METODO DEL CONO DE ARENA)	20,00	UND	$ 100.000,00	100%	26,00	$ 52.000.000,00
5,8	ENSAYOS DE SLUMP	16,00	UND	$ 75.000,00	100%	25,00	$ 31.200.000,00
5,9	ESTUDIO DE CORTOCIRCUITO	1,00	UND	$ 3.000.000,00	100%	1,00	$ 3.000.000,00
5,10	ESTUDIO FOTOMETRICO	1,00	UND	$ 5.450.000,00	100%	1,00	$ 5.450.000,00
5,11	EQUIPO TOPOGRAFICO	1,00	MES	$ 5.000.000,00	100%	26,00	$ 130.000.000,00
						SUBTOTAL C. INSUMOS (OTROS COSTOS ADMINISTRATIVOS)	$ 987.090.000,00

Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V,
Correo Electrónico: gerencia@eice.areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	SUBO TOTAL	1	TOTAL MES	VALOR PARCIAL
D	UTILIDAD						
1	UTILIDAD (5% DE A+B+C)	5%		$ 2.525.123.072,00			$ 126.256.153,60
						SUBTOTAL A + B + C + D	$ 2.651.379.225,60

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	SUBO TOTAL	1	TOTAL MES	VALOR PARCIAL
E	E- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN						
1	Estampilla pro universidad (UPC)	0,5%	UNIDAD	$ 2.651.379.225,60			$ 13.256.896,13
2	Estampilla pro deporte y recreación	1,0%	UNIDAD	$ 2.651.379.225,60			$ 26.513.792,26
3	Estampilla pro Cultura	2,0%	UNIDAD	$ 2.651.379.225,60			$ 53.027.584,51
4	Estampilla pro Adulto Mayor	4,0%	UNIDAD	$ 2.651.379.225,60			$ 106.055.169,02
5	Estampilla pro Fronterizo	1,5%	UNIDAD	$ 2.651.379.225,60			$ 39.770.688,38
6	GASTOS DE LEGALIZACIÓN (polizas de calidad, cumplimiento, salarios y prestaciones sociales),	0,70%	UNIDAD	$ 2.651.379.225,60			$ 18.559.654,58
						SUBTOTAL C. INSUMOS (OTROS COSTOS ADMINISTRATIVOS)	$ 257.183.784,88
						TOTAL COSTOS PERSONAL PROFESIONAL(A) + COSTOS PERSONAL TÉCNICO AUXILIAR (B) + OTROS COSTOS ADMINISTRATIVOS (C) + UTILIDAD (D) + GASTOS DE LEGALIZACION (E)	$ 2.908.563.010,48
						IVA (19% DE A +B + C +D)	$ 503.762.052,86
						VALOR TOTAL INTERVENTORÍA	$ 3.412.325.063,35

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

La Entidad entregará al Interventor el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, por concepto de Anticipo, bajo las siguientes condiciones:

- La constitución de una cuenta bancaria de ahorros a nombre del contrato, de uso exclusivo para los recursos destinados a financiar el contrato.
- El Anticipo se tramitará una vez se haya firmado el contrato y se haya emitido aprobación de las garantías exigidas para la ejecución del contrato.
- El inicio de la interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas, en ningún caso, a la entrega del Anticipo.

Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V,
Correo Electrónico: gerencia@eice.areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833

El Anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales o parciales de las actividades ejecutadas, situación que deberá ser vigilada por el supervisor del contrato. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del Anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Interventor podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado.

El giro del anticipo estará supeditado a la disponibilidad de caja con que cuente el proyecto, de conformidad con lo reflejado en la plataforma SPGR.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente y específicamente a la apropiación presupuestal contenida en el Registro Presupuestal.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad hará al Interventor pagos mensuales en Pesos Colombianos, de acuerdo con la interventoría ejecutada, recibida, revisada y aceptada a satisfacción por el supervisor correspondiente al mes inmediatamente anterior al período facturado, las cuales además deben ser verificables físicamente, estarán soportadas en actas de interventoría y no podrán superar el porcentaje de avance de ejecución de la obra.

Verificadas las condiciones por la entidad, cada pago al Interventor se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura electrónica, acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades, la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, el informe de actividades del mes objeto de cobro y las evidencias de ejecución que soportan el avance reportado.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

Todo pago estará supeditado a la disponibilidad de caja con que cuente el proyecto, de conformidad con lo reflejado en la plataforma SPGR.
La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V.
Correo Electrónico: gerencia@eice.areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en los Documentos del Proceso, durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de personal local durante la ejecución del contrato.
3. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
4. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
5. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
6. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
7. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
8. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
9. Cumplir con lo establecido en la propuesta presentada el proceso de selección, referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos.
10. Ejecutar el contrato con el personal ofrecido en el proceso de selección. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad. La persona que reemplazará al profesional del personal p debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en los documentos del proceso.
11. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002

Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V,
Correo Electrónico: gerencia@eice.areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833

y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
12. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
13. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
14. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

1. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Reportar al supervisor las novedades que presente la ejecución del proyecto objeto de interventoría, de manera oportuna, suficiente y acompañado de un análisis técnico de la situación donde se indique al menos una forma de gestionar la novedad.
3. Velar por la correcta ejecución del proyecto objeto de interventoría, garantizando que se ejecute con observancia de las especificaciones técnicas, ambientales y financieras previstas en con contrato objeto de interventoría y los documentos que lo integran.
4. Presentar al supervisor informes mensuales que rindan cuenta de la ejecución de las actividades correspondientes al mes reportado, indicando el avance de ejecución del proyecto objeto de interventoría.
5. Levantar y allegar oportunamente, junto con el informe mensual de actividades, las evidencias fotográficas y demás soportes de la ejecución contractual.
6. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
7. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Documentos del Proceso.
8. Fijar con el contratista del proyecto objeto de interventoría un cronograma con el interventor para la ejecución de la obra, que permita el seguimiento efectivo durante el desarrollo del contrato.
9. Observar que la ejecución del proyecto objeto de interventoría cumpla con los planes, lineamientos, y demás normas en materia de obra civil y manejo ambiental.
10. Actualizar las pólizas de aseguramiento conforme sea requerido por la Entidad.
11. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
12. Informar inmediatamente al supervisor sobre cualquier situación o solicitud de suspensión, reanudación, prórroga o modificación que se presente en la ejecución del proyecto objeto de interventoría, acompañado de sus recomendaciones técnicas, administrativas, financieras y ambientales que orienten a la Entidad para decidir la procedencia o no de figura requerida.
13. Devolver a la cuenta bancaria que indique la Entidad, los rendimientos financieros que se generen desde la entrega del anticipo hasta su amortización del 100%, allegando los extractos de cuenta y una certificación suscrita por el representante legal donde se indique el valor por concepto de devolución.

Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V.
Correo Electrónico: gerencia@eice.areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833

14. Elaborar y suscribir las actas de suspensión, reanudación, prórroga o modificación que procedan respecto a la ejecución del proyecto objeto de interventoría y remitirlas al supervisor de manera oportuna, es decir, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del acta.
15. Suscribir el acta de liquidación del contrato de interventoría, de manera oportuna.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.
2. Recibir respuesta oportuna a los requerimientos, solicitudes, reuniones, etc., que eleve al supervisor.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.
3. Contestar de manera oportuna y suficiente los requerimientos o solicitudes que eleve el Interventor.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Interventor se obliga a mantener indemne a la Entidad, respecto a cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Esta obligación del Interventor se cumplirá conforme al siguiente procedimiento: Si es extrajudicial, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en que dicha reclamación sea presentada; si es judicial (de cualquier naturaleza), dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a:

(A) la fecha en que el reclamo haya sido notificado personalmente al CONTRATANTE, o (B) la fecha en la que legalmente se entienda que la Entidad han sido debidamente notificado del auto admisorio de la demanda a través de la cual se hace el reclamo, si tal notificación se ha hecho por medio de aviso o edicto conforme a la Normatividad aplicable.

Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V,
Correo Electrónico: gerencia@eice.areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833

(B) En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de asignar, a su propio costo, el conocimiento o seguimiento del caso a cualquier abogado de su escogencia quien deberá interactuar con la persona designada por el Interventor para la defensa. En caso de contradicción entre uno y otro apoderado primará el representante del Interventor.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Interventoría se causará una multa equivalente a 0.3 SMMLV, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente a 0.5 SMMLV, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
3. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente a 0.5 SMMLV, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
4. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de

Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V.
Correo Electrónico: gerencia@eice.areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833

continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo, amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de presentarse por parte del Interventor incumplimiento parcial o total del Contrato, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Interventor cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Interventor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Interventor autoriza expresamente a la Entidad con la firma del contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	(i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.

Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V,
Correo Electrónico: gerencia@eice.areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833

<table>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V con NIT 901.680.378-1</td></tr>
<tr><td rowspan="5">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.</td><td>Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Su vigencia será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de los trabajos contratados.</td><td>Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.</td><td>Por valor del cien por ciento (100%) de lo entregado a título de anticipo.</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">● Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
● No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los Integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
● Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">● Número y año del contrato
● Objeto del contrato
● Firma del representante legal del Interventor
● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

En los casos en que la garantía de cumplimiento consista en un contrato de seguro contenido en una póliza, ésta deberá corresponder a: "Póliza de Cumplimiento en favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación" o "Póliza para Régimen Privado de Contratación" o "Seguro de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación" o "Garantía ante Entidades Públicas con Régimen Privado de

Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V,
Correo Electrónico: gerencia@eice.areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833

Contratación" o similar, que no incluya dentro de las exclusiones las multas o cláusulas penales pecuniarias de apremio y las cláusulas penales pecuniarias.

El contratista deberá constituir la respectiva garantía y deberá presentarla a la E.I.C.E. A.M.V., para su aprobación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Selección.

Entre el Interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V.
Correo Electrónico: gerencia@eice.areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833

El Interventor sólo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Interventor NO podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de dos (02) meses contados a partir de la terminación de la vigencia del contrato de interventoría.

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de dos (02) meses contados a partir de la terminación de la vigencia del contrato de interventoría, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación unilateral por medio de resolución motivada. Así mismo, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma del documento por las partes. Para el inicio de la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V,
Correo Electrónico: gerencia@eice.areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el municipio de Becerril, Cesar; y, el domicilio contractual es la ciudad de Valledupar.

CLÁUSULA 24. RETENCIÓN DE IMPUESTOS

La entidad contratante podrá ejercer como agente retenedor de los impuestos que se causen con ocasión a la ejecución del contrato, de conformidad con el estatuto de rentas municipal, mediante deducciones a las actas parciales o cobros que presente el contratista. Con la firma del presente contrato, el contratista autoriza el eventual descuento por concepto de impuestos a cada pago, hasta completar su totalidad.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos del Proceso de Selección N° SCC-013 de 2026.
2. Especificaciones técnicas del proyecto objeto de interventoría.
3. Propuesta presentada por el interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Valledupar, a los veinte (20) días de febrero de 2026.

DARIO JOSE FORERO MARTINEZ
Gerente general y representante legal
E.I.C.E. A.M.V.
Contratante

juan sebastian
JUAN SEBASTIAN NAVARRO CARDENAS
Representante legal
UNION TEMPORAL INTERPISTA URBANA
Contratista

Proyectó: Mariangel Palmera Chaves
Abogada - Contratista E.I.C.E. A.M.V.

Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V,
Correo Electrónico: gerencia@eice.areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833

9. ACTA DE INICIO

Empresa Industrial y Comercial

ARE METROPOLI

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° SCC-013-07 DE 2026

OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LA PISTA Y EL BARRIO MOCHILANGA EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL DEPARTAMENTO DEL CESAR
VALOR:	TRES MIL CUATROCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SESENTA Y TRES PESOS Y TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($ 3.412.325.063,35), incluido IVA
PLAZO:	VEINTISEIS (26) MESES
CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V. NIT: 901.880.378-1
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL INTERPISTA URBANA NIT: 902.037.888-5

El cuatro (04) de marzo de 2026, en Valledupar, en las instalaciones de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V., se reunieron JUAN SEBASTIÁN NAVARRO CÁRDENAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.062.395.208, en calidad de representante legal de la contratista UNION TEMPORAL INTERPISTA URBANA; y, KARIME JOHANNA SAGBINI DAZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.591.718, en calidad de supervisora, para dar comienzo real e inmediato a la ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° SCC-013-07 DE 2026.

Una vez perfeccionados los requisitos de ejecución del contrato, a saber, la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente; encontrándose la supervisora, y la contratista en la oficina de la E.I.C.E. A.M.V., se procede a realizar la suscripción de la presente acta de inicio, que implica la aceptación de las condiciones para la debida ejecución del objeto contractual.

La presente se firma por quienes en ella intervinieron, en tres ejemplares, a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2026.

KARIME JOHANNA SAGBINI DAZA
Supervisora E.I.C.E. A.M.V.

JUAN SEBASTIÁN NAVARRO CÁRDENAS
Representante legal del contratista

Proyectó: **Mariangel Palmera Reyes**
Abogada - Contratista E.I.C.E. A.M.V.

10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 2 5 Solicitud de inscripción Unión temporal y/o Consorcio

4. Número de formulario 141236256783

(415)7707212489984(8020) 000014123625678 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 3 7 8 8 8	5	Impuestos y Aduanas de Valledupar	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
UNION TEMPORAL INTERPISTA URBANA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	Valledupar 0 0 1

41. Dirección principal
MZ F CA 8 VILLA LIGIA 3

42. Correo electrónico grupojasuministrosylog@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 6 3 3 0 8 0 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 0 2 0	2 0 2 6 0 2 0 6							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 9 1 4 4 8 5 5

07- Retención en la fuente a título de renta
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre NAVARRO CARDENAS JUAN SEBASTIAN
985. Cargo Representante Legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 19-02-2026 05:06:50PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141236256783

(415)7707212489984(8020) 000014123625678 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 2 0 3 7 8 8 8	5	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	7	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Bancos	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 6 0 2 0 6	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento		
79. Ciudad/Municipio		

Vigencia

80. Desde	2 0 2 6 0 2 0 6	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141236256783

(415)7707212489984(8020) 000014123625678 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 3 7 8 8 8	5	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 6 0 2 0 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 6 2 3 9 5 2 0 8	1	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
NAVARRO	CARDENAS	JUAN	SEBASTIAN

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 19-02-2026 05:06:50PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 4 de 4 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141236256783

(415)7707212489984(8020) 000014123625678 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 2 0 3 7 8 8 8	5	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 9 3 1 2 2 0	7	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: GRUPO J&A SUMINISTROS Y LOGISTICAS S.A.S

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	70	2 0 2 6 0 2 0 6	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 6 5 0 3 6 4	9	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: FIME INGENIERIA S.A.S.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	30	2 0 2 6 0 2 0 6	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

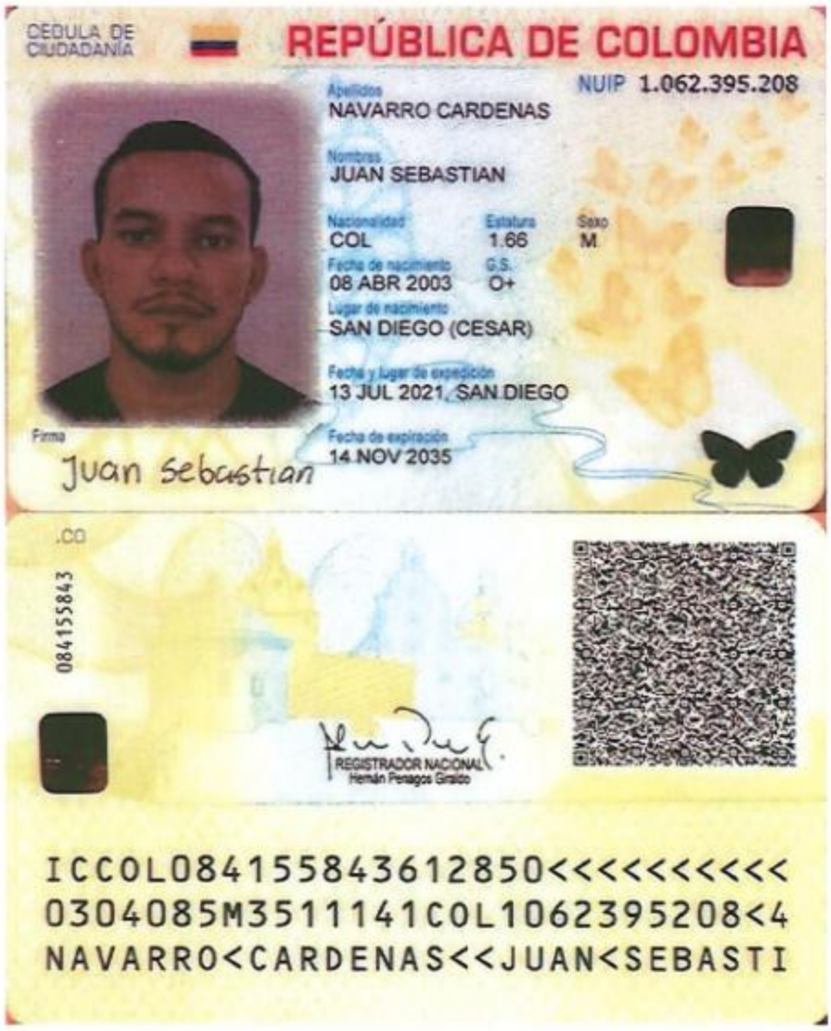
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 19-02-2026 05:06:50PM

11.CEDULA DECIUDADANIA

REPRESENTANTE LEGAL


CEDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Apellidos
NAVARRO CARDENAS

NUIP 1.062.395.208

Nombres
JUAN SEBASTIAN

Nacionalidad
COL

Estatura
1.66

Sexo
M

Fecha de nacimiento
08 ABR 2003

G.S.
O+

Lugar de nacimiento
SAN DIEGO (CESAR)

Fecha y Lugar de expedición
13 JUL 2021, SAN DIEGO

Fecha de expiración
14 NOV 2035

Firma
Juan Sebastian

.CO

084155843

REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo

ICCOL084155843612850<<<<<<<<<<
0304085M3511141COL1062395208<4
NAVARRO<CARDENAS<<JUAN<SEBASTI

13. ACTA CONSORCIAL Y/O UNIÓN TEMPORAL, CÁMARA DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR E.I.C.E. AMV
Transversal 7 # 2-79 Piso 2 - Parque de la Leyenda Vallenata
Valledupar

REFERENCIA: Proceso de Selección de Corta Cuantía SCC-013-2026.

Objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LA PISTA Y EL BARRIO MOCHILANGA EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL DEPARTAMENTO DEL CESAR"

Estimados señores:

Los suscritos, **JUAN SEBASTIAN NAVARRO CARDENAS** identificado con C.C. No. 1.062.395.208 de San Diego y **FERNANDO ISSAIAS MORALES ESPINOSA** identificado con C.C. No. 73.583.245 de Cartagena, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **GRUPO J&A SUMINISTROS Y LOGISTICAS S.A.S** con **Nit 901.931.220-7** y **FIME INGENIERIA S.A.S.** con **Nit 900.650.364-9** respectivamente, manifestamos por medio de este documento que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en el Proceso de Contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La Unión Temporal está integrada por los siguientes miembros, los cuales ejecutarán las actividades que se describen a continuación:

Actividades y términos en la ejecución del contrato [1]	Compromiso (%) [2]	Nombre del integrante a cargo de la actividad
TODAS LAS ACTIVIDADES DEL PRESUPUESTOOFICIAL DESDE EL INICIO HASTA LA FINALIZACION DEL CONTRATO	70%	GRUPO J&A SUMINISTROS Y LOGISTICAS S.A.S
TODAS LAS ACTIVIDADES DEL PRESUPUESTOOFICIAL DESDE EL INICIO HASTA LA FINALIZACION DEL CONTRATO	30%	FIME INGENIERIA S.A.S.

[1] La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
[2] El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. La Unión temporal se denomina **UNIÓN TEMPORAL INTERPISTA URBANA.**

3. El objeto de la Unión Temporal es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LA PISTA Y EL BARRIO MOCHILANGA EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

4. La duración de la Unión Temporal es de del plazo del contrato (3 meses) y un (1) año adicional.

5. El representante de la Unión Temporal es **JUAN SEBASTIAN NAVARRO CARDENAS**

identificado con la cédula de ciudadanía 1.062.395.208 de San Diego, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. El señor **JUAN SEBASTIAN NAVARRO CARDENAS** acepta su nombramiento como representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL INTERPISTA URBANA.**

7. En caso de resultar adjudicatario, la facturación la realizará: Unión Temporal Interpista Urbana.

8. El domicilio de la Unión Temporal es:

   Dirección de correo MZ F CS 8 VILLA LIGIA 3
   Dirección electrónica grupojasuministrosylog@gmail.com
   Teléfono 3136330800
   Telefax N/A

   Ciudad Valledupar, Cesar

En constancia, se firma en Valledupar, Cesar, a los 6 días del mes de febrero de 2026.

juan sebastian
JUAN SEBASTIAN NAVARRO CARDENAS
C.C. No. 1.062.395.208 de San Diego
Representante legal
GRUPO J&A SUMINISTROS Y LOGISTICAS S.A.S
Nit: 901.931.220-7

FERNANDO ISSAIAS MORALES ESPINOSA
C.C. No. 73.583.245 de Cartagena
Representante legal
FIME INGENIERIA S.A.S.
Nit 900.650.364-9

juan sebastian
JUAN SEBASTIAN NAVARRO CARDENAS
C.C. No. 1.062.395.208 de San Diego
Representante legal
UNIÓN TEMPORAL INTERPISTA URBANA.

6. PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO

PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO

I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE INTERVENTORIA No.	CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SCC-013-07 DE 2026	FECHA: 03 DE MARZO DE 2026
OBJETO DEL CONTRATO	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LA PISTA Y EL BARRIO MOCHILANGA EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL DEPARTAMENTO DEL CESAR"	
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL INTERPISTA URBANA NIT 902.037.888-5 - R.L. JUAN SEBASTIAN NAVARRO CARDENAS	

VALOR DEL CONTRATO	$ 3,412,325,063.35	INTERVENTOR	N/A
VALOR DEL ANTICIPO	$ 1,364,930,025.34	FIRMA APROBADO INTERVENTORIA	N/A

II. DATOS ESPECÍFICOS

El anticipo es de uso exclusivo para el pago de Salarios y Seguridad Social, la adquisición de insumos básicos y transporte de personal requeridos para la ejecución de los ítems que representen el mayor porcentaje del valor del contrato.

	DESCRIPCIÓN	VR. MES 1	VR. MES 2	VR. MES 3	VALOR TOTAL	% DEL ANTICIPO
1	PAGOS DE SALARIOS Y SEGURIDAD SOCIAL	$ 219,356,650.00	$ 131,613,990.00	$ 87,742,660.00	$ 438,713,300.00	32.14%
2	INSUMOS (OTROS COSTOS ADMINISTRATIVOS)	$ 204,052,716.00	$ 122,431,629.60	$ 81,621,086.40	$ 408,105,432.00	29.90%
3	GASTOS GENERALES	$ 259,055,646.67	$ 155,433,388.00	$ 103,622,258.67	$ 518,111,293.34	37.96%
TOTAL		**$ 682,465,012.67**	**$ 409,479,007.60**	**$ 272,986,005.07**	**$ 1,364,930,025.34**	100.00%

Firma: Juan Sebastian
UNION TEMPORAL INTERPISTA URBANA
Nit. 902.037.888-5
Rep. Legal **JUAN SEBASTIAN NAVARRO**
Contratista Interv. C.C. 1.062.395.208 de San

Firma: Karime Sagbini
KARIME JOHANNA SAGBINI DAZA
SUPERVISOR EICE AMV

14. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

Yo, **JUAN SEBASTIAN NAVARRO CARDENAS**, identificado con 1.062.395.208 de San Diego, en mi condición de Representante Legal de **GRUPO J&A SUMINISTROS Y LOGISTICAS S.A.S** identificada con Nit 901.931.220-7, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, *(Articulo 65 Ley 1819 de 2016)*, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en Cartagena a los (6) días del mes de febrero de 2026

Juan Sebastian

JUAN SEBASTIAN NAVARRO CARDENAS
C.C. No. 1.062.395.208 de San Diego
Representante legal
GRUPO J&A SUMINISTROS Y LOGISTICAS S.A.S

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

Yo, **FERNANDO MORALES ESPINOSA**, identificado con 73.583.245 de Cartagena, en mi condición de Representante Legal de **FIME INGENIERIA S.A.S** identificada con Nit 900.650.364-9, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, *(Articulo 65 Ley 1819 de 2016)*, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en Cartagena a los (6) días del mes de febrero de 2026

FERNANDO MORALES ESPINOSA
C.C 73.583.245 de Cartagena
T.P: 13202-101226

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 73583245		MORALES ESPINOSA FERNANDO ISSAIAS	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	BAR MANGA CL 28 CR 24 - 39 P4 AP	CARTAGENA-BOLIVAR	6600000	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2026-02	2026-02	115893129	9500311720	I	2026/03/11	2026/03/05	BANCOLOMBIA	0	$638,500

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$352,000	$0	$0	$352,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$352,000	$0	$0	$352,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$11,500	$0	$0	$11,500
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$11,500	$0	$0	$11,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$275,000	$0	$0	$275,000
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$275,000	$0	$0	$275,000
TOTAL				1	$638,500	$0	$0	$638,500

2026/03/05 02:12 PM

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 73583245		MORALES ESPINOSA FERNANDO ISSAIAS	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	BRR MANGA CL 28 CR 24 - 39 P4 AP	CARTAGENA-BOLIVAR	6600200	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2026-02	2026-02	115893129	9500311730	I	2026/03/11	2026/03/05	BANCOLOMBIA	0	$638,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	lge	lma	vsc	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	73583245	MORALES FERNANDO																		25-14	30	$3,200,000	$352,000	EPS010	30	$3,200,000	$275,000		0	$0	$0	14-11	30	$3,200,000	$11,500	0	$0	$0	No	$638,500
Total	Afiliados(1)																						$3,200,000	$352,000			$3,200,000	$275,000			$0	$0			$3,200,000	$11,500		$0	$0		$638,500

2026/03/05 02:12 PM

15. CERTIFICADO BANCARIA CUENTA CONTRATISTA

La confianza y la credibilidad

que usted ha depositado en Bancolombia nos llenan de orgullo y nos motivan para continuar acompañándolo en el desarrollo de sus metas.

Santiago de Tolu, 3 de Marzo de 2026

Señores

A QUIEN INTERESE

Ciudad

Cordial saludo,

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que UT INTERPISTA URBANA identificado con Nit No 902037888 a la fecha de expedición de ésta certificación, tiene con el Banco el (los) siguiente (s) producto (s):

Nombre Producto	No Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA AHORROS	507-000036-19	2026/03/03	ACTIVA

El manejo de este (os) producto (s) es adecuado y responde a las condiciones y compromisos adquiridos con BANCOLOMBIA.
Para confirmación de la información estamos ubicados en la CALLE 15 N° 2 - 88 Oficina Bancolombia SANTIAGO DE TOLU Tel:2885711

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario
VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia

* Importante: Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

16. CERTIFICADO ANTECEDENTES PROCURADURIA ACTUALIZADO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 292401608

PIB
17:22:33

Bogotá DC, 04 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN SEBASTIAN NAVARRO CARDENAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1062395208:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 04 de marzo de 2026, a las 17:23:35, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1062395208
Código de Verificación	1062395208260304172335

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

17. CERTIFICADO POLICIA ACTUALIZADO Y RNMC

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:24:25 PM horas del 04/03/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1062395208**

Apellidos y Nombres: **NAVARRO CARDENAS JUAN SEBASTIAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/03/2026 05:25:23 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1062395208** y Nombre: **JUAN SEBASTIAN NAVARRO CARDENAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **135878108** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1062395208 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 05/02/2026 11:32 AM

Código Verificación: **3UVQZ467C5**

Válida hasta: **06/05/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 73583245 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 26/01/2026 02:45 PM

Código Verificación: **AYVESNWLK5**

Válida hasta: **26/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 292405585

PIB
18:28:54

Bogotá DC, 04 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FIME INGENIERIA S.A.S. identificado(a) con NIT número 9006503649:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 04 de marzo de 2026, a las 18:29:24, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9006503649
Código de Verificación	900650364926030418 2924

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 292405714

PIB
18:31:38

Bogotá DC, 04 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona GRUPO J&A SUMINISTROS Y LOGISTICAS S.A.S identificado(a) con NIT número 9019312207:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 04 de marzo de 2026, a las 18:26:39, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9019312207
Código de Verificación	9019312207260304182639

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

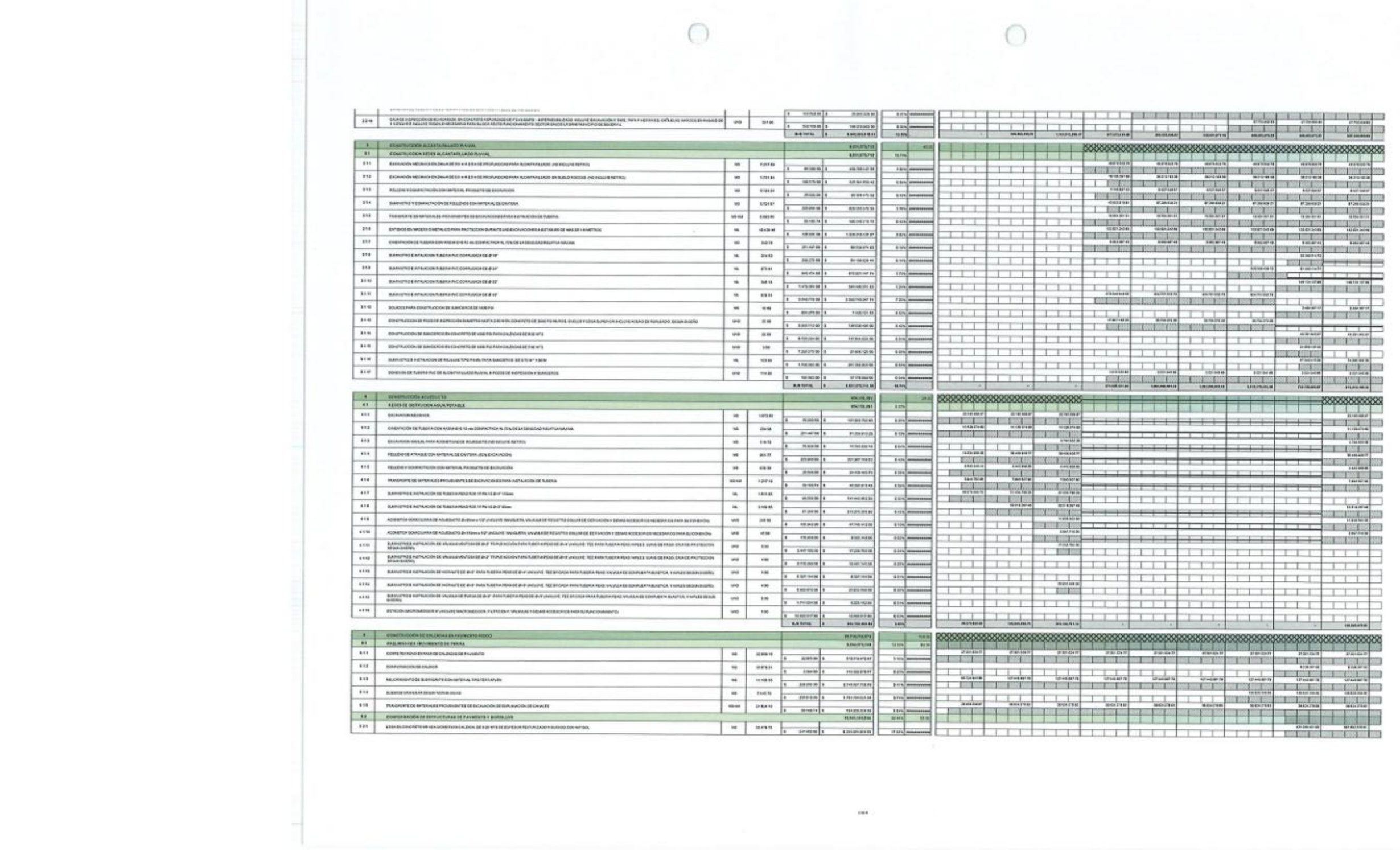
8.CRONOGRAMA FINANCIERO

PRO

CONTRATAN : EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR - E.I.C.E.A.M.V.
CONTRATIST : UNION TEMPORAL LA PISTA 2026
OBJETO : CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LA PISTA Y EL BARRIO MOCHILANGA EN EL MUNICIPIO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DEL CESAR.
VALOR : $ 61,251,882,993.25
TIEMPO : CIENTO CUATRO (104) SEMANAS / 24 MESES
FECHA : FEBRERO / 2026

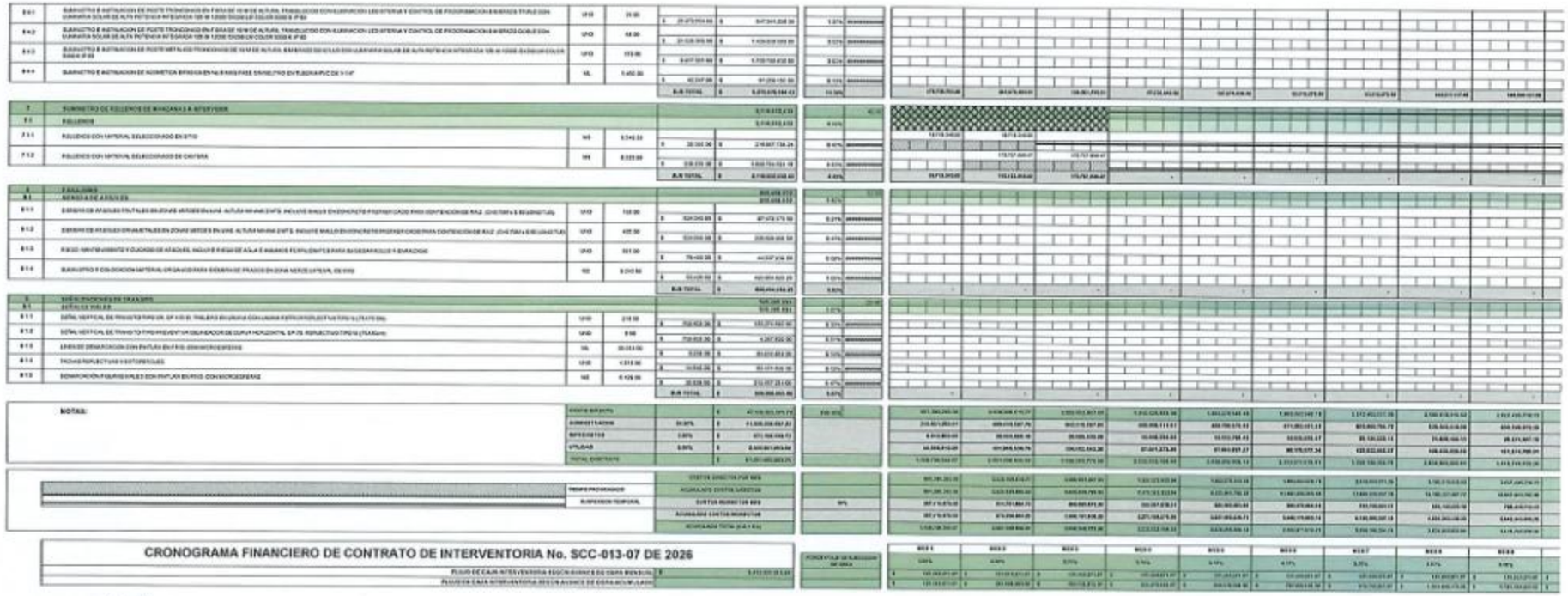
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	VR. UNIT.	VR. TOTAL	%	TIEMPO EN SEMANAS
1	PRELIMINARES				1,910,121,141		12 (4)
1.1	CERCO LOTAS				1,905,121,141	3.11%	40 (8)
1.1.1	DESCAPOTE Y LIMPIEZA GENERAL A MAQUINA, (NO INCLUYE RETIRO DE MATERIALES) ESH	M2	134,802.58	$ 3,000.00	$ 410,961,900.40	0.67%	
1.1.2	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DEL DESCAPOTE Y LIMPIEZA	M3-KM	43,264.22	$ 32,163.74	$ 1,391,117,267.69	2.27%	
1.1.3	RETIRO E REPOSICION DE CERCA INVIABLE DE MAL INCLUYE POSTES DE MADERA CADA 3M AL EXISTENTE	ML	3,927.00	$ 23,873.73	$ 93,754,361.31	0.15%	
1.1.4	RETIRO E REPOSICION DE CERCA ELECTRICA, INCLUYE POSTES DE MADERA CADA 3M AL EXISTENTE	ML	1,210	$ 62,952.39	$ 76,152,334.95	0.12%	
				SUB TOTAL	$ 1,905,125,864.15	3.11%	
2	CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO				8,381,332,412		44 (9)
2.1	CONSTRUCCION DE EMPALME A ALCANTARILLADO SANITARIO EXISTENTE				1,836,103,845	3.00%	32 (6)
2.1.1	EXCAVACIÓN MECÁNICA EN ZANJA DE 0.5 < A ≤ 2.0 m DE PROFUNDIDAD PARA ALCANTARILLADO (NO INCLUYE RETIRO)	M3	2,569.28	$ 49,000.00	$ 125,915,312.00	0.21%	
2.1.2	EXCAVACIÓN MECÁNICA EN ZANJA DE 0.5 < A ≤ 2.0 m DE PROFUNDIDAD PARA ALCANTARILLADO EN SUELO ROCOSO (NO INCLUYE RETIRO)	M3	508.52	$ 160,275.00	$ 115,820,821.53	0.19%	
2.1.3	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN	M3	1,428.81	$ 29,000.00	$ 33,558,111.33	0.05%	
2.1.4	SUMINISTRO Y COMPACTACIÓN DE RELLENOS CON MATERIAL DE CANTERA	M3	1,440.73	$ 220,000.00	$ 322,973,103.81	0.53%	
2.1.5	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE EXCAVACIONES PARA INSTALACIÓN DE TUBERIA	M3-KM	1,969.53	$ 32,163.74	$ 63,327,164.93	0.10%	
2.1.6	ENTIBADO EN MADERA E INSTALACIÓN PARA PROTECCIÓN DURANTE LAS EXCAVACIONES A RETIRABLES DE MAS DE 1.5 METROS	M2	4,561.51	$ 135,000.00	$ 615,804,428.73	1.00%	
2.1.7	CIMENTACIÓN DE TUBERIA CON VIDRIA Ø 12 " sin COMPACTACIÓN AL 75% DE LA DENSIDAD RELATIVA MAXIMA	M3	127.68	$ 291,427.00	$ 37,199,417.53	0.06%	
2.1.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA SANITARIA CORRUGADA PVC Ø600mm NOVAFORT DE (UD) O EQUIVALENTE PARA ALCANTARILLADO	ML	737.29	$ 135,000.00	$ 100,021,004.28	0.16%	
2.1.9	CONSTRUCCION DE POZO DE INSPECCION DIAMETRO HASTA 1.50 M EN CONCRETO DE 3000 PSI MUROS, SUELO Y LOSA SUPERIOR INCLUYE ACERO DE REFUERZO. SEGUN DISEÑO	UND	3.00	$ 4,201,662.00	$ 12,605,772.00	0.02%	
2.1.10	CONSTRUCCION DE POZO DE INSPECCION DIAMETRO HASTA 2.50 M EN CONCRETO DE 3000 PSI MUROS, SUELO Y LOSA SUPERIOR INCLUYE ACERO DE REFUERZO. SEGUN DISEÑO	UND	8.00	$ 8,403,712.00	$ 67,229,696.00	0.11%	
2.1.11	CONEXION DE TUBERIA PVC DE ALCANTARILLADO A POZOS DE INSPECCION	UND	20.00	$ 165,462.00	$ 3,309,240.00	0.01%	
2.1.12	ESTRUCTURA DE RECUBRIMIENTO PARA PROTECCION DE TUBERIAS ALCANTARILLADO EN CONCRETO DE FC= 28 MPA INCLUYE ACERO DE REFUERZO	ML	401.51	$ 837,744.00	$ 336,321,618.24	0.55%	
2.1.13	INSTALACION DE TUBERIA DE ACERO DE 18 DE DIAMETRO PARA ALCANTARILLADO CON PERFORACION DEBAJO VIA DE LA VIA NACIONAL	ML	19.00	$ 7,231,152.00	$ 137,391,278.92	0.22%	
2.2	CONSTRUCCION POZOS ALCANTARILLADO SANITARIO				6,236,628,568	9.83%	40 (8)
2.2.1	EXCAVACIÓN MECÁNICA EN ZANJA DE 0.5 < A ≤ 2.0 m DE PROFUNDIDAD PARA ALCANTARILLADO (NO INCLUYE RETIRO)	M3	5,943.87	$ 60,000.00	$ 356,632,021.72	0.58%	
2.2.2	EXCAVACIÓN MECÁNICA EN ZANJA DE 2.0 < A ≤ 3.5 m DE PROFUNDIDAD PARA ALCANTARILLADO EN SUELO ROCOSO (NO INCLUYE RETIRO)	M3	1,402.74	$ 180,275.00	$ 252,846,027.50	0.41%	
2.2.3	EXCAVACION MANUAL PARA BOCA CAJAS EN EL ALCANTARILLADO (NO INCLUYE RETIRO)	M3	1,218.51	$ 30,000.00	$ 36,555,051.60	0.06%	
2.2.4	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN	M3	5,402.98	$ 27,000.00	$ 145,514,737.17	0.24%	
2.2.5	SUMINISTRO Y COMPACTACION DE RELLENOS CON MATERIAL DE CANTERA	M3	3,503.20	$ 220,000.00	$ 797,107,814.27	1.30%	
2.2.6	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE EXCAVACIONES PARA INSTALACIÓN DE TUBERIA	M3-KM	4,906.84	$ 32,163.74	$ 162,233,227.27	0.26%	
2.2.7	ENTIBADO EN MADERA E INSTALACIÓN PARA PROTECCIÓN DURANTE LAS EXCAVACIONES A RETIRABLES DE MAS DE 1.5 METROS	M2	8,804.28	$ 135,000.00	$ 1,134,841,006.11	2.21%	
2.2.8	CIMENTACIÓN DE TUBERIA CON VIDRIA Ø 12 " sin COMPACTACIÓN AL 75% DE LA DENSIDAD RELATIVA MAXIMA	M3	127.64	$ 291,427.00	$ 130,519,816.20	0.21%	
2.2.9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA SANITARIA CORRUGADA PVC Ø600mm NOVAFORT (UD) O EQUIVALENTE PARA ALCANTARILLADO	ML	5,602.81	$ 82,500.00	$ 462,732,547.08	0.77%	
2.2.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA SANITARIA CORRUGADA PVC Ø450mm NOVAFORT DE (UD) O EQUIVALENTE PARA ALCANTARILLADO	ML	558.10	$ 135,000.00	$ 75,319,121.00	0.13%	
2.2.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA SANITARIA CORRUGADA PVC Ø450mm NOVAFORT (UD) O EQUIVALENTE PARA ALCANTARILLADO	ML	499.50	$ 170,379.00	$ 85,813,027.08	0.14%	
2.2.12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO EN TUBERIA SANITARIA PVC Ø 10"(TEE Y BIA Y BIA Y 6"(CODO SILLA YEE SANITARIA FOUNDCO PVP PARA CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO	UND	105.00	$ 159,140.00	$ 16,709,700.00	0.03%	
2.2.13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO EN TUBERIA SANITARIA PVC 8"(DITEE Y BIA Y BIA Y 6"(CODO SILLA YEE SANITARIA FOUNDCO 10"x8" PARA CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO	UND	1.00	$ 825,148.06	$ 825,148.06	0.00%	
2.2.14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO EN TUBERIA SANITARIA PVC 8"(DITEE Y BIA Y BIA Y 6"(CODO SILLA YEE SANITARIA FOUNDCO 12"x8" PARA CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO	UND	10.00	$ 716,971.08	$ 7,169,710.78	0.01%	
2.2.15	CONSTRUCCION DE POZO DE INSPECCION DIAMETRO HASTA 1.50 M EN CONCRETO DE 3000 PSI MUROS, SUELO Y Llosa SUPERIOR INCLUYE ACERO DE REFUERZO. SEGUN DISEÑO	UND	37.00	$ 4,201,662.00	$ 155,461,542.00	0.25%	
2.2.16	CONSTRUCCION DE POZO DE INSPECCION DIAMETRO HASTA 2.50 M EN CONCRETO DE 3000 PSI MUROS, SUELO Y LOSA SUPERIOR INCLUYE ACERO DE REFUERZO. SEGUN DISEÑO	UND	21.00	$ 8,403,712.08	$ 176,477,954.08	0.29%	
2.2.17		UND	152.00				

juan sebastian



3.3.2	LOSA DE CONCRETO 3000 PSI E=0.15 MTS PARA CALZADA EN SITIO E=.20 MTS DE ESPESOR INCLUYE REFUERZO Y CURADO CON MATIZOL	M2	33.00	$ 247.442,00	$ 27.024.371,43	0,10%	
3.3.3	LOSA DE CONCRETO 3000 PSI E=0.15 MTS PARA CALZADA EN CRUCES EN AVENIDA DOBLE CALZADA .20 E.E. MTS DE ESPESOR INCLUYE REFUERZO Y CURADO CON MATIZOL	M2	633,43	$ 247.442,00	$ 167.243.824,59	0,70%	
3.3.4	LOSA EN CONCRETO 3000 PSI E=0.20 MTS PARA CALZADA EN DOBLE CALLES Y CALLEJONES REFORZADA CON 4# NACIONAL DE 0.20 MTS DE ESPESOR INCLUYE REFUERZO Y CURADO CON MATIZOL	M2	247,00	$ 247.442,00	$ 61.109.487,42	0,25%	
3.3.5	CONCRETO 3000 PSI PARA BORDILLOS SOBRE PAVIMENTO (ESTUDIO NO INCLUYE REFUERZO)	ML	8.808,13	$ 31.752,00	$ 279.674.351,80	1,16%	
3.3.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACERO DE REFUERZO Fy=4200 PSI (ACERO DE TRANSFERENCIA, ACERO DE BORDILLOS)	KG	21.843,42	$ 12.449,00	$ 271.888.758,73	1,12%	
3.3.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACERO DE REFUERZO LISO DE 1" PARA JUNTAS TRANSVERSALES (+ 22 UN)	KG	10.878,00	$ 12.512,00	$ 136.103.511,99	0,56%	
3.3.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA DE SOPORTE PARA PASADORES EN LOSA DE CONTRACCION Y SOLDADURA	KG	18.847,20	$ 16.218,00	$ 305.672.425,71	1,26%	
3.3.9	JUNTA DE DILATACION EN SELLO DE POLILASTICO PREFABRICADO EN CRUCES DE ALTO DESNIVEL Y DITCHON DE ESPUMA PARA FONDO DE JUNTA DE ANCHO VARIO	ML	18.234,68	$ 25.953,00	$ 473.356.305,84	1,95%	
3.3	ADAPTACIONES DE ANDENES, BORDILLOS DE CONTENCION LATERAL RELLENO ANDENES, DISCO PUYAS, BOLARDOS, RAMPAS VEHICULARES Y PEATONALES				$ 1.911.291.323,33	7,87%	11,00
3.3.1	SUMINISTRO Y COMPACTACION DE RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO PARA ANDENES Y CICLORUTAS	M3	9.211,01	$ 330.157,00	$ 1.370.620.314,91	5,64%	
3.3.2	DEMOLICION MANUAL DE TEXTOS EN PISOS ANDENES Y CICLORUTAS	M2	10.633,03	$ 4.744,00	$ 50.452.247,12	0,21%	
3.3.3	ANDEN EN CONCRETO 3000 PSI (210 KG/CM2) MEZCLA EN OBRA E=0.10 M (INCLUYE MEZCLA, FORMALETEO, FUNDIDA , CURADO Y ESTAMPADO DE GUIA Y TEXTEO), CON SUMINISTRO DE MALLA ELECTROSOLDADA NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO NI PREPARACION DEL TERRENO	M2	8.429,75	$ 147.377,00	$ 1.387.008.119,25	5,71%	
3.3.4	CICLORUTAS EN CONCRETO 3000 PSI (210 KG/CM2) MEZCLA EN OBRA E=0.10 M (INCLUYE MEZCLA, FORMALETEO, FUNDIDA Y CURADO) NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO NI PREPARACION DEL TERRENO NO INCLUYE CUNETAS INTEGRADA AL CONCRETO	M2	3.012,27	$ 147.377,00	$ 444.072.024,79	1,83%	
3.3.5	CONSTRUCCION RAMPAS PEATONALES EN CONCRETO DE 3.000 PSI (E: 0.10 MTS).	M2	214,00	$ 101.250,00	$ 21.665.744,08	0,09%	
3.3.6	CONSTRUCCION RAMPAS CICLORUTAS EN CONCRETO DE 3.000 PSI (E:0.10 MTS)	M2	85,04	$ 101.250,00	$ 8.604.512,72	0,04%	
3.3.7	CONSTRUCCION RAMPAS VEHICULARES PARA ACCESOS A VIVIENDAS Y OTROS EN CONCRETO DE 3.000 PSI (E:0.10 MTS)	M2	577,51	$ 130.137,00	$ 75.174.132,52	0,31%	
3.3.8	DEMOLICION BORDILLO DE BORDE INTERNO CICLORUTA INCLUSIVE PICO DE 3000 PSI (210 KG/CM2) MEZCLA EN OBRA (0.15X0.30). INCLUYE MEZCLA, FORMALETEO, FUNDIDA Y CURADO NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO NI PREPARACION DEL TERRENO	ML	2.527,20	$ 261.000,00	$ 659.674.615,68	2,72%	
3.3.9	CONSTRUCCION BORDILLO DE CONTENCION, ISLETAS ANDENES, EN CONCRETO FUNDIDO A 3.000 PSI (0.15X0.30 MTS PROMEDIO) Y CON REFUERZO DE (2 Ø DE 1/2" Y ESTRIBOS DE 3/8" @ 0.20 m).	ML	2.532,33	$ 390.000,00	$ 987.531.318,52	4,07%	
3.3.10	CONSTRUCCION BORDILLO DE BORDE Y DIVISORIA DE ALETAS DE ESTACIONAMIENTO EN CONCRETO DE 3000 PSI (210 KG/CM2) MEZCLA EN OBRA (0.15X0.30). INCLUYE MEZCLA, FORMALETEO, FUNDIDA Y CURADO NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO NI PREPARACION DEL TERRENO	ML	259,10	$ 39.523,00	$ 10.240.047,58	0,04%	
3.3.11	CONCRETO 3000 PSI DE BORDILLO DE PARTIDA, DE ESTACIONAMIENTO EN SINUOSA EN CONCRETO DE 3000 PSI (0.15X0.30 MTS PROMEDIO) Y CON REFUERZO DE (2 Ø DE 1/2" Y ESTRIBOS DE 3/8" @ 0.20 M)	ML	102,07	$ 100.001,00	$ 10.067.873,79	0,04%	
3.3.12	ACERO DE REFUERZO DE 60.000 PSI	KG	10.133,64	$ 12.449,00	$ 126.154.674,44	0,52%	
3.3.13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA ELECTROSOLDADA E: 10M (+ 0.10M) + 4.00 M	M2	10.933,87	$ 10.512,00	$ 100.197.119,72	0,41%	
3.3.14	CONSTRUCCION BOLARDOS CON CABLE PARA CAPITAL PASE VEHICULAR EN ANDEN PEATONALES Y CICLORUTAS EN CONCRETO DE 3000 PSI (210 KG/CM2) PREFABRICADOS (0.2X0.60 MTS). INCLUYE INSTALACION Y MATERIAL DE ANCLAJE	UND	15,00	$ 159.177,00	$ 2.207.166,00	0,01%	
3.3.15	CONSTRUCCION POZO EN HORQUILLA CICLOPEO EN ANDEN DE ESTACIONAMIENTO	M3	657,61	$ 108.000,00	$ 72.191.928,00	0,30%	
				SUB TOTAL	$ 20.110.758.675,61	82,82%	

4	INSTALACIONES ELECTRICAS				$ 870.870.154	3,59	
4.1	LINEA DE MEDIA TENSION				350.100.000	1,44%	20,00
4.1.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE LINEA 3Ø 13.2 KV DE PASO EN POSTE B CABLE ECOLOGICO 1/0	ML	1.992,72	$ 157.510,00	$ 313.790.554,12	1,29%	
4.1.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTE DE CONCRETO PRETENSADO DE 12 M X 510 KG	UND	13,00	$ 2.422.537,00	$ 31.492.981,00	0,13%	
4.1.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTE DE CONCRETO PRETENSADO DE 12 M X 750 KG	UND	4,00	$ 2.870.762,00	$ 11.481.048,00	0,05%	
4.1.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTE DE CONCRETO PRETENSADO DE 12 M X 1050 KG	UND	1,00	$ 3.008.023,00	$ 3.008.023,00	0,01%	
4.1.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTE DE CONCRETO PRETENSADO DE 12 M X 1050 KG	UND	18,00	$ 4.241.943,00	$ 76.355.874,00	0,31%	
4.1.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA TIPO RIOT CONTRA, TIPO POSTE BASCULA NTP 208	UND	1,00	$ 2.108.352,00	$ 2.108.352,00	0,01%	
4.1.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA ALINEACION MANEJO MENOR A 5 3F TIPO HORIZONTAL TIPO POSTE ALINEACION NTP 302	UND	20,00	$ 2.021.724,00	$ 41.254.624,00	0,17%	
4.1.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA ALINEACION 3 A 20 3F TIPO HORIZONTAL TIPO POSTE ALINEACION NTP 303	UND	2,00	$ 3.412.608,00	$ 7.249.608,00	0,03%	
4.1.9	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA ALINEACION 3F RIGIDA LINEA NTP 201	UND	2,00	$ 1.670.520,00	$ 3.301.012,00	0,01%	
4.1.10	SUMINISTRO Y ADECUACION DE PUESTOS PRIMARIOS EN CAMPOS DE PUESTAS PRIMARIOS CON SUS RESPECTIVOS CONECTORES AMPAC	UND	1,00	$ 1.438.266,00	$ 1.438.266,00	0,01%	
4.1.11	SUMINISTRO Y ADECUACION DE PUESTOS PRIMARIOS EN PVC DE PUESTOS PRIMARIOS CON SUS RESPECTIVOS CONECTORES AMPAC	UND	19,00	$ 1.169.431,00	$ 19.519.719,00	0,08%	
4.1.12	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRIBOS DE MT	UND	8,00	$ 1.147.208,00	$ 9.440.514,00	0,04%	
4.1.13	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUESTA A TIERRA EN ALUMINIZADO	UND	38,00	$ 741.840,00	$ 28.190.954,00	0,12%	
4.1.14	SERVICIO DE CAPACITACION A KAUCHI HIDROELECTRICA PARA CONEXION DE PUESTOS EN CALIENTE	UND	2,00	$ 2.460.160,00	$ 5.920.320,00	0,02%	
4.2	CENTROS DE TRANSFORMACION				520.769.798	2,15%	12,00
4.2.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CENTRO DE TRANSFORMACION TRANSFORMADOR MONOFASICO DE 75 KVA , INCLUYE EPS PALAS PICA 16 MM X 2.4 M, PUESTA A TIERRA SUBTRANSMISION A 13.2 Y ESTRUCTURA DE PROTECCION 3 EFI 30 M	UND	13,00	$ 39.205.753,00	$ 509.674.798,00	2,10%	
4.3	ACOMETIDAS A BAJA TENSION				737.031.208	3,04%	24,00
4.3.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 2" (40) INCLUYE CABLEADO	ML	3.900,00	$ 53.912,00	$ 210.256.752,00	0,87%	
4.3.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 3" (40) INCLUYE CABLEADO	ML	2.940,00	$ 41.554,00	$ 122.150.342,58	0,50%	
4.3.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 1-1/2" (40) INCLUYE CABLEADO	ML	2.940,00	$ 46.271,00	$ 136.006.710,00	0,56%	
4.3.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC 2" CON BAJA ACCESORIOS (40) INCLUYE CABLEADO	ML	598,00	$ 110.344,00	$ 46.222.182,00	0,19%	
4.3.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJA DE INSPECCION BAJA TENSION	UND	247,00	$ 372.219,00	$ 108.900.274,00	0,45%	
4.4	ALUMBRADO PUBLICO				3.834.329.472	15,79%	32,00



CRONOGRAMA FINANCIERO DE CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SCC-013-07 DE 2026

juan sebastian

GRAMACION E INVERSION

